

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre cuatro del dos mil veintitrés

En los términos del memorial que antecede, en el cual la apoderada de la parte actora allegada solicitud de desistimiento y contrato de transacción entre las partes, y quien tiene poder para desistir, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra de los señores FABIAN DE JESUS ALZATE ARISTIZABAL E IVAN ALBERTO DUQUE ARISTIZABAL, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 198
Hoy 5 del mes de Diciembre del año 2023/
Siendo las ocho de la mañana